

- C) Gastos de viaje derivados de la labor docente.
- 2.—Alumnos:
- A) Costes de prevención de accidentes.
- 3.—Gastos de Material y Equipo:
- A) Material Fungible.
- B) Alquiler de equipos.
- C) Transporte de los equipos.
- 4.—Costes indirectos:
- A) Remuneración de los Administradores y Gerentes.
- B) Remuneración del personal no docente.
- C) Cargas Sociales.
- D) Gastos de viaje y obligaciones ligadas a la formación del personal no docente y de los Administradores y Gerentes.
- E) Adaptación de los locales en los Centros de Formación para la enseñanza a minusválidos.
- F) Gastos diversos de gestión.
- G) Publicidad (se descontará la cantidad de 70.000 pesetas sobre la subvención concedida con el fin de posibilitar la publicidad de los cursos).
- H) Documentación General.
- I) Correos y teléfono.
- J) Aguas, gas y electricidad.
- K) Tasas y Seguros.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.—Costes e intereses bancarios.
- 2.—Otros gastos financieros.
- 3.—Comisiones e indemnizaciones no contempladas en el apartado anterior.

- 4.—Compra de edificios y equipos amortizables.
- 5.—Amortización de alquileres y leasing de locales.

A N E X O I I**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. D.ª con número de Identificación Fiscal con domicilio en localidad código postal provincia como Decano o Director del Centro o Departamento de domiciliado en localidad con número de Código de Identificación Fiscal teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden de de 1993, ayudas para la realización de cursos que se ajustan a las orientaciones y fines del FONDO SOCIAL EUROPEO

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica de (65% del presupuesto del Proyecto), para la realización de las acciones de formación siguientes (se adjunta Proyecto).

En a de de 1993.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD-MERIDA.

ORDEN de 20 de octubre de 1993, por la que se regula la convocatoria de colaboración en la matrícula para estudios de tercer ciclo, maestrías o cursos de especialización para desempleados.

PREAMBULO.—Considerando la importancia y necesidad de mejorar los recursos humanos de la región, que la formación, la cualificación y especialización profesional de éstos constituye un objetivo

prioritario a desarrollar por las políticas educativas de los Estados y regiones que configuran la Unión Europea, y teniendo en cuenta que la política de Becas al estudio, promovidas por el Ministerio de Educación y Ciencia no contempla un programa de ayudas a los estudiantes de posgrado que se forman en este tipo de cursos de especialización. Al objeto de completar las políticas de formación que está desarrollando la Junta de Extremadura en el marco de lo previsto en los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo, se establece la siguiente Orden:

ARTICULO I

La presente Orden regula la convocatoria pública de colaboración de la Consejería de Educación en programas de ayudas a la matrícula en cursos de tercer ciclo, maestrías o cursos de especialización profesional que se impartan en cualquier institución pública de enseñanza superior de los países miembros de la Comunidad Europea, que se ajusten a los objetivos, orientaciones y finalidades de los programas operativos del Fondo Social Europeo, y que en cualquier caso facilite y fomente la inserción profesional de desempleados universitarios.

Tales acciones irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 10.02.322A.640.00.

ARTICULO II

Para acceder a esta convocatoria los aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

—Poseer la nacionalidad española, y en el caso de solicitudes para cursar estudios que se impartan por instituciones públicas de enseñanza superior que no estén establecidas en la Comunidad de Extremadura, tener la condición política de extremeño, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad.

—Estar matriculado, o con posibilidad y justificación de hacerlo durante el curso 93-94, en estudios de tercer ciclo, masters o cursos de especialización en general.

—En el caso de los estudios de tercer ciclo tener inscrita la correspondiente tesis en el registro pertinente de la institución académica.

—Estar en situación de desempleo.

ARTICULO III

La dotación de la colaboración será una ayuda del 65% del coste total de la matrícula del curso en el que se haya inscrito el solicitante.

En ningún caso esta dotación superará las 250.000 pesetas.

ARTICULO IV

A los efectos de establecer las cantidades concretas, que correspondan al porcentaje anteriormente estipulado, se tomará como referencia, en el caso de los estudios de tercer ciclo, el Real Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia que regula dichas tasas. Para otro tipo de estudios de especialización o posgrado, las autorizaciones de precios públicos que, en el uso de sus atribuciones, establezcan los correspondientes Consejos Sociales.

ARTICULO V

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 1 de diciembre de 1993.

Las solicitudes se efectuarán siguiendo el modelo establecido en el Anexo I, remitiéndose a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) C/. Santa Julia, 5, Mérida, por correo certificado o por cualquier otro medio o forma según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ARTICULO VI

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Certificación académica.

—Original o fotocopia compulsada de la declaración de la renta.

—En el caso de solicitud de ayuda para cursar estudios en instituciones académicas radicadas fuera de la Comunidad, certificado de empadronamiento en la Comunidad de Extremadura.

—En el caso de estudios de tercer ciclo, certificación de inscripción de la tesis doctoral.

—Justificante de la matriculación efectuada y certificación de abono de las correspondientes tasas. En casos de cursos en los que no se haya abierto el plazo de matriculación, acreditación de preinscripción.

—Organización curricular del curso (Institución que lo imparte, contenidos, créditos, etc.).

—Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO VII

Para la selección de las solicitudes se formará una Comisión de Selección presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, el Ilmo. Sr. Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, el Ilmo. Director General de Promoción Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud, dos representantes de la Universidad de Extremadura y un Secretario de la Comisión designado por la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO VIII

Los criterios a los que se atenderá la Comisión de Selección serán los siguientes:

- Situación económica de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante.
- Expediente y curriculum académico.
- Coherencia del curso, a desarrollar, con la titulación y formación inicial que se acredite.
- Calidad docente y científica del curso y de la institución que lo imparte.

ARTICULO IX

La concesión de ayuda se realizará mediante resolución conjunta de los Excmos. Srs. Consejeros de Educación y Juventud y de Economía y Hacienda, que en un plazo máximo de tres meses será notificada a los interesados, desestimándose aquellas solicitudes que en dicho plazo no hayan sido contestadas.

ARTICULO X

El adjudicatario de la ayuda se compromete a desarrollar con aprovechamiento el curso para el que se le dote la correspondiente ayuda de matrícula.

ARTICULO XI

El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otra percepción de ayuda institucional o beca, acreditándose esta condición, mediante declaración jurada del solicitante.

ARTICULO XII

Se procederá a la transferencia de la dotación correspondiente de la ayuda, una vez que se justifique, con la certificación correspondiente el pago de las tasas de matriculación por parte del alumno beneficiario.

ARTICULO XIII

Si de la actividad formativa se comprobara incumplimiento, se podrá revocar la ayuda, comunicándolo a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos de reintegro de cantidades que procediera.

ARTICULO XIV

Las disposiciones establecidas en esta Orden, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 1993.

El Consejero de Economía y
Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Consejero de Educación y
Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. D.ª con D.N.I. número
..... con domicilio en
..... localidad
..... código postal provincia
..... matriculado en el Curso de Doctorado o
Posgrado a desarrollar en el periodo
..... constituido por créditos
en el Departamento per-
teneciente a la Universidad con domici-
lio Social en localidad
..... teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden de
..... de 1993, ayudas de matrícula para estudios de ter-
cer ciclo, maestrías o cursos de especialización, que se ajustan a
las orientaciones y fines del Fondo Social Europeo

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica del 65% del coste total de
la matrícula de dicho curso.

En a de de 1993.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA .